BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 13 DE ABRIL DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - Nº 70
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Licitación Pública ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN
Decreto Nº 40/2021 ..... Pag. 2
Decreto Nº 43/2021 ..... Pag. 2
Decreto Nº 37/2021 ..... Pag. 3
Decreto Nº 38/2021 ..... Pag. 3
Decreto Nº 39/2021 ..... Pag. 4
Decreto Nº 41/2021 ..... Pag. 4
Decreto Nº 42/2021 ..... Pag. 4
Decreto Nº 44/2021 ..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto Nº 25/2021 ..... Pag. 5
Decreto Nº 26/2021 ..... Pag. 5
Decreto Nº 28/2021 ..... Pag. 5
Decreto Nº 29/2021 ..... Pag. 5
Decreto Nº 31/2021 ..... Pag. 5
Decreto Nº 32/2021 ..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

Licitación Pública

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública para la adquisición de materiales para el fresado de pavimento, bacheo con estabilizado granular con cemento Portland y carpeta de concreto asfáltico y mano de obra, para la repavimentación de aproximadamente cinco mil doscientos metros cuadrados (5.200 m2) de diferentes arterias de la localidad de Monte Cristo. Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Quinientos Mil ($ 9.500.000) aproximadamente, con IVA incluido. Fecha de Apertura de Sobres: Miércoles 21 de Abril de 2.021 a las 12:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo, sita en calle Luis F. Tagle Nº 295 de la Ciudad de Monte Cristo. Valor del Pliego: $15.000. Consulta y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Monte Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 7 a 13 hs. Presentación de Sobres hasta el día Miércoles 21 de Abril a las 11:30 hs. por Mesa de Entrada Municipal.

2 días - Nº 306111 - $ 1540,40 - 14/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0040/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-2511-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, presentado por la señora Martínez María Liliana, DNI No 17432275, por el cual solicita estudio de factibilidad para habilitación comercial del rubro Salón de Fiestas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto No 0021/2021 se dio apertura al Registro de Oposición, previsto en el en el Artículo 40 de la Ordenanza No 3761/2020.

Que vencido el plazo de funcionamiento del Registro y no superado las oposiciones el cuarenta por ciento (40 %) del total de los involucrados, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza, se debe dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la factibilidad de ubicación.

Que respecto a la viabilidad de la factibilidad solicitada la edificación tiene ubicación posible conforme lo establece la Ordenanza vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

D E C R E T A

Artículo 1o.- DISPÓNGASE el CESE, a partir de la fecha del presente, del Registro de Oposición iniciado mediante Decreto No 0021/2021, habiéndose cumplido con lo determinado por el Artículo 40 de la Ordenanza No 3761/2019, para el estudio de factibilidad de ubicación, del rubro Salón de Fiestas, solicitud presentada por la señora Martínez María Liliana, DNI No 17432275, de acuerdo a lo vertido en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.-DECLARASE factible la ubicación del rubro Salón de Fiestas, en el inmueble designado catastralmente bajo el número 23-03-11-25-01-037-007-000000, solicitado mediante Expediente No 2020-2511-1, Mesa de Entradas, registro Municipal, conforme lo establecido en las normativas vigentes.

Artículo 3o.- DÉSE continuidad al procedimiento administrativo que requiera la factibilidad de ubicación descripta en el Artículo precedente.

Artículo 4o.- COMUNÍQUESE a la peticionante que previo a la iniciación de las actividades deberá cumplir con el trámite en las Secciones de Obras Privadas y Comercio e Industria de este Municipio y adecuar las instalaciones a lo establecido en las normativas vigentes.

Artículo 5o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 6o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

1 día - Nº 304947 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0043/2021

Cosquín, 18 de enero de 2020

VISTO: El Expediente No 2019-3897-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor AQUINO OSCAR FRANCISCO, DNI No 22026181, por el cual solicita acogerse a los beneficios de la exención del pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Automotores del vehículo de su propiedad DOMINIO NDW682.

Y CONSIDERANDO:

Que la exención del pago de impuesto automotor se concede conforme a lo dispuesto en el Art. 327 Inc. "b" del Código Tributario Municipal (Ordenanza 2685 y modificatorias).

Que habiendo cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención solicitada.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal.

D E C R E T A

Artículo 1o.- EXIMASE al señor AQUINO OSCAR FRANCISCO, DNI No 22026181, del pago de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES, correspondiente a los años 2018; 2019 y 2020, del vehículo de su propiedad, DOMINIO NDW682, conforme a lo dispuesto en el Artículo 327 inc. "b", Capítulo VI, de la Ordenanza No 2685, Código Tributario Municipal y los informes incorporados en el Expediente No 2019-3897-1- Mesa de Entradas, registro Municipal.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

1 día - Nº 304964 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 0037/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-113-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3867, sancionada con fecha 12/01/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3867, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 12/01/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - Nº 304788 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 0038/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-112-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3868, sancionada con fecha 12/01/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3868, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 12/01/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - Nº 304792 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 0039/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-153-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3869, sancionada con fecha 14/01/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3869, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 14/01/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - Nº 304945 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 0041/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-154-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3870, sancionada con fecha 14/01/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3870, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 14/01/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - Nº 304949 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 0042/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-152-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3871, sancionada con fecha 14/01/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3871, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 14/01/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de las funciones de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Ab. Susana Beatriz Cañas Secretaria de Asesoría Legal y Técnica a cargo de Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - Nº 304961 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0044/2021

Cosquín, 18 de enero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-41-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita aprobación del alquiler de un camión volcador marca Mercedes Benz, modelo 1985, dominio TAU597, con la señora CASTRO SONIA EVANGELINA, DNI No 27180574, para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

D E C R E T A

Artículo 1o.-APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 30/12/2020, celebrado con la señora CASTRO SONIA EVANGELINA, DNI No 27180574, CUIT No 27-271805574-3, con domicilio en calle Pasaje Lugones y San José de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida Presupuestaria 2.6.63.609 – espacios verdes, reserva y otros similares.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

1 día - Nº 304967 - s/c - 13/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO Nº 25/2021

VISTO: La rotura de una cubierta de un automóvil Marca Renault Modelo Duster PH2 Privilege 1.6, Dominio AC214DW perteneciente a un particular y el Dictamen de Asesoría Letrada del 16 de Marzo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo cuando el vehículo circulaba por calle Álvarez Condarco, a la altura de la Plaza 25 de Mayo de nuestra localidad.

Que por efecto de un hierro el cual quedó en la unión entre el adoquinado y el cordón cuneta, siendo este el causal de la perforación de la cubierta del vehículo mencionado;

Que es responsabilidad del DEM proceder al pago del elemento dañado, por los fundamentos dados en el Dictamen de Asesoría Letrada.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º ABÓNESE al Sr. Cortez, Daniel Alejandro, D.N.I. Nº 25.673715, la suma de pesos Treinta y un mil trescientos diecisiete c /22 ctvs. ($ 31.317,22=) correspondiente al pago de una cubierta del automóvil Marca Renault, Modelo Duster PH2 Privilege 1.6, Dominio AC214DW, dado los fundamentos del Dictamen de Asesoría Letrada del 16 de Marzo de 2021.-

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARCH DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 306053 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 26/2021

VISTO: La solicitud del Sr. Nieto, Matias, DNI 29.843.631, para solventar gastos que surgen de una situación particular y personal.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sr. Nieto, Matías, DNI 29.843.631 .-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DOS MIL ($2.000.-) al Sr. NIETO, MATIAS, DNI 29.843.631.-

Articulo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARCH DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 306054 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 28/2021

VISTO: La solicitud de la Sra. Zalazar, Olga Modesta, DNI 3.166.538, para solventar gastos que surgen de una situación particular y personal.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Zalazar, Olga Modesta, DNI 3.166.538.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) a la Sra. Zalazar Olga Modesta, DNI 3.166.538.-

Articulo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MARCH DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 306055 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 29/2021

VISTO: La rotura de la luneta de un automóvil Marca Renault, Modelo Kangoo Pack Plus 1.9 Montagne, Dominio GBU429 perteneciente a un particular y el Dictamen de Asesoría Letrada del 29 de Marzo de 2021.-

Y CONSIDERANDO.

Que la misma se produjo cuando una cuadrilla del Municipio se encontraba desmalezando;

Que por efecto de una de las máquinas una piedra impactó en la luneta del vehículo mencionado;

Que es responsabilidad del DEM proceder al pago del elemento dañado, por los fundamentos dados en el Dictamen de Asesoría Letrada.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º ABÓNESE al Sr. Caliva, Marcelo Alejandro D.N.I. Nº 20.081.594 la suma de pesos Nueve mil ochocientos cincuenta ($ 9.850=) correspondiente al pago de la luneta de un automóvil Marca Renault, Modelo Kangoo Pack Plus 1.9 Montagne, Dominio GBU429, dado los fundamentos del Dictamen de Asesoría Letrada del 29 de Marzo de 2021.-

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MARCH DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 306060 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 31/2021

VISTO: El ATP recibido del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para ser entregado a la LA CUMBRE GOLF CLUB - CUIT 30-73186777-3, de la localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio es entregado en concepto de colaboración para el desarrollo del 36º Campeonato Provincial de Menores y Juveniles y Torneo Internacional, al aire libre los días 8,9,10 y 11 de Abril.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º ENTREGUESE a la LA CUMBRE GOLF CLUB -CUIT 30-73186777-3, de la localidad de La Cumbre, la suma de PESOS CIENTO VEINTEMIL ($120.000.-) otorgados por el Superior Gobierno de La Provincia de Córdoba.

Articulo: 2º NOTIFIQUESE, hágase saber, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE APRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 306062 - s/c - 13/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 32/2021

VISTO: El Decreto Nacional 235/2021 y el Decreto Provincial 281/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, a los que este Municipio adhirió oportunamente, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), así como el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), según el caso; además, se emitió el Decreto N° 235/2021 con fecha 8 de abril de 2021, estableciendo nuevas medidas de prevención con vigencia hasta el 30 de abril del corriente año inclusive, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dic tase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que este Municipio adhirió a todas las normas referidas.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial y, este Municipio de La Cumbre, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones ten dientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales.

Que tal como se reseñó precedentemente, el señor Presidente de la Nación ha emitido con fecha 8 de abril de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, disponiendo una serie de medidas restrictivas de prevención con el loable objetivo de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario y, por su parte el Gobierno de la Provincia de Córdoba, adhirió al mismo, mediante el dictado del Decreto 281/2021.

Que con miras al objetivo principal propuesto por el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia, y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, se arribó a un consenso con los Municipios y Comunas de la Provincia, suscribiéndose un Acta con fecha 8 de abril de 2021, con el fin de aunar esfuerzos y unificar criterios en la lucha contra la pandemia, sin paralizar las actividades económicas provinciales y locales. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º El Municipio de La Cumbre ADHIERE en su totalidad a los Decretos 235/2021 del Estado Nacional y 281/2021 del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Articulo: 2º Asimismo y, a los fines de dar a conocer las restricciones establecidas en nuestra localidad, se informe a los vecinos y visitantes de la localidad de La Cumbre lo siguiente:

1) Se prohíbe la circulación entre las 00.00 hs. y las 06.00 hs. para aquellas personas que no cumplan una actividad esencial y laboral justificada, de lunes a viernes y de 01.00 hasta 06.00 sábados, domingos y feriados.

2) Se suspende la habilitación de actividades y reuniones sociales de más de 10 (diez) personas en domicilios particulares.

3) Los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales deberán permanecer cerradas entre las 00.00 hs. y hasta las 06.00 hs. de lunes a viernes y, desde las 01.00 hs. hasta las 06.00 hs. los sábados, domingos y feriados.

4) Queda inhabilitada la actividad de casinos y bingos desde las 00.00 y hasta las 06.00 hs.

5) Todas las actividades excepto aquellas mencionadas en el punto 3, continúan habilitadas siguiendo estrictamente los protocolos sanitarios vigentes y oportunamente e informadas por este Municipio.

6) Se deberá respetar rigurosamente los espacios del comercio cumpliendo con la cantidad de personas autorizadas oportunamente por el área de Bromatología de este Municipio.

7) Todo tipo de espectáculo musical se encuentra totalmente prohibido, tanto en espacio abierto como cerrado.

8) El personal de Seguridad Ciudadana está autorizado a ingresar al establecimiento para control, las veces que considere necesario.

Articulo: 3º En razón de las normas que por el presente se adhieren, la Municipalidad de La Cumbre RATIFICA las disposiciones anteriormente dictadas, reiterando a la comunidad que deberán respetarse las restricciones anunciadas, bajo pena de sanción y aplicación de multas que se establecen en las ordenanzas, decretos y leyes vigentes distados al efecto, como las sanciones dispuestas en el Código de Faltas Municipal.

Articulo: 4º PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE APRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 306065 - s/c - 13/04/2021 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba